

**ARTICULO 1. Objeto.** Crease la Mesa de Trabajo para la Población de lesbianas, gays, transgeneristas y bisexuales-LGBT- de la ciudad de Medellín, como un espacio de dialogo y coordinación de acciones entre la Administración Municipal y los representantes de estas poblaciones.

**ARTICULO 2. Conformación.** La Mesa de Trabajo para la población LGBT estará conformada por el Alcalde Municipal o quien este delegue, el Secretario de Gobierno o su delegado, el Secretario de Cultura Ciudadana o su delegado, el Secretario de Salud o su delegado, el Gerente del Centro, el oficial que haga las veces de Policía de Enlace para la población LGBT, y tres representantes elegidos y avalados por las organizaciones sociales y de activistas de los derechos de estas poblaciones.

**ARTICULO 3. Funciones.** La Mesa de trabajo para la Población LGBT tendrá como funciones las siguientes:

- Servir como instancia de dialogo y discusión de la política y las acciones de la administración municipal dirigidas a la población LGBT de la ciudad de Medellín en

un marco de corresponsabilidad y de cumplimiento de los deberes ciudadanos de los miembros de esta población.

- Hacer el seguimiento y presentar recomendaciones en relación con las actuaciones de funcionarios y de la fuerza pública, que puedan afectar los derechos de esta población.
- Proponer iniciativas de convivencia y cultura ciudadana con la población LGBT
- Citar y escuchar a otras entidades y organizaciones en relación con los asuntos relacionados con su objeto.
- Darse su propio reglamento.

**ARTICULO 4. Funcionamiento.** La Mesa de Trabajo para la Población LGBT será convocada por el Secretario de Gobierno, la secretaría técnica de la misma será ejercida por la Secretaría de Cultura Ciudadana y se reunirá una vez al mes, o extraordinariamente si a juicio de alguno de sus integrantes así se amerita.

## COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los tres (3) días del mes de Agosto de 2007.

El Alcalde de Medellín,

**SERGIO FAJARDO VALDERRAMA**

El Secretario de Gobierno,

**GUSTAVO ALBERTO VILLEGAS RESTREPO**

El Secretario de Cultura Ciudadana,

**JORGE HUMBERTO MELGUIZO**

**CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS RENDÓN**

Secretario de Salud

## DECRETO NÚMERO 1274 DE 2007

(Agosto 6)

**«Por medio del cual se establece el reglamento para el día del Silletero y la Silletera»**

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial; de las conferidas por la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal 10 de 2006 y,

### CONSIDERANDO:

- A. Que El Concejo de Medellín por medio del Acuerdo N° 10 de 2006, institucionalizó el día del Silletero y la Silletera, en el mes de agosto de cada año.

- B. Que Con dicho Acuerdo se pretende exaltar y resaltar a los y las silleteros y sus familias y resaltar la cultura y confección de las silletas como arte floral autóctono de Medellín.
- C. Que la labor del silletero es fundamental para la realización del desfile de silleteros evento que ha sido reconocido internacionalmente como único en Latinoamérica, que atrae personas de todos los lugares de Colombia y del exterior, declarado Patrimonio Cultural de la Nación.
- D. Que el artículo sexto del Acuerdo N° 10 de 2006, facultó a la Administración para que con la colaboración de las Asociaciones de Silleteros, hiciera la reglamentación respectiva.
- Difundir y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible del Corregimiento, la Ciudad, el Departamento y el País.
  - Celebrar con actividades educativas, culturales y recreativas el día conmemorativo, máximo dentro de los siguientes 15 días a la realización del tradicional Desfile de Silleteros durante el mes de agosto.

## DECRETA

**ARTICULO 1°:** Téngase como objetivo general de La celebración del día del Silletero y la Silletera dar reconocimiento Local, Nacional e Internacional a hombres, mujeres y niños que mantienen vigente la cultura silletera del corregimiento de Santa Elena-Municipio de Medellín con un significado educativo y cultural de realce histórico.

**ARTICULO 2°:** Téngase como Objetivos específicos de la celebración del día del Silletero y la Silletera, los siguientes:

- Reconocer el talento artístico de los silleteros y silleteras fundadores como símbolo de la identidad cultural paisa y antioqueña.
- Reconocer el sentimiento expresado en el arte de cada uno de los Silleteros al construir las silletas, símbolo de Medellín y Antioquia en el mundo.

**ARTICULO 3°:** La celebración será coordinada por la Corporación de Silleteros de Santa Elena y la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, y corresponderá a un proyecto estructurado en compañía de los Silleteros, Silleteras y la comunidad del Corregimiento de Santa Elena.

**ARTICULO 4°:** Los recursos económicos para la realización de la celebración, serán los que la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Corporación de Silleteros gestionen para ello, previa definición del presupuesto general de gastos contenido en un proyecto cultural integral.

**ARTICULO 5°:** El proyecto cultural debe abarcar la multiculturalidad del corregimiento y debe expresar valores de sana convivencia.

**ARTICULO 6°:** La celebración se realizará en el Corregimiento de Santa Elena, de tal forma que los habitantes de la ciudad puedan asistir y rendir homenaje a los Silleteros.

**ARTICULO 7°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

**SERGIO FAJARDO VALDERRAMA**

Alcalde de Medellín

## RESOLUCION 041 DE 2007

(Julio 9)

*Por medio del cual se modifica el horario de atención al público en las Casas de Gobierno del Municipio de Medellín y en la Corregiduría Delegada del Barrio El Limonar*

**LOS SECRETARIOS GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por delegación en el Decreto 1198 de 2006, y

1. Que el Alcalde Municipal de Medellín delegó la competencia para la administración de la jornada de